



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA, HUILA

Neiva, Huila, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO:	41001-31-10-004-2021-00427-00
ACCIÓN:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	BENJAMIN VASQUEZ TRIANA
ACCIONADO:	INSPECCIÓN DELEGADA REGIONAL DOS DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL DE NEIVA, HUILA y LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS
DECISIÓN.:	ORDENA VICULAR Y NOTIFICAR

Teniendo en cuenta la solicitud allegada el día 5 de noviembre de 2021 por el apoderado judicial del accionante, el numeral quinto de la parte resolutive del auto que admitió la presente acción de tutela adiado el 4 de noviembre de 2021, y para que dentro del procedimiento en el trámite tutelar no incurra en una posible nulidad, al no integrarse satisfactoriamente el contradictorio con la vinculación de los patrulleros EDINSON CASTRO CASTRILLON, JOHN FREDY VARGAS, BENJAMIN VASQUEZ TRIANA y del teniente FABIAN OLAYA ROMERO, con base en lo establecido en el numeral 8° del artículo 133 del Código General del Proceso, y con el objetivo que se proteja los derechos fundamentales al debido proceso de la accionante, se hace necesario la vinculación. En razón de ello se

DISPONE:

PRIMERO: VICULAR dentro de la presente acción de tutela de los patrulleros EDINSON CASTRO CASTRILLON, JOHN FREDY VARGAS, BENJAMIN VASQUEZ TRIANA y del teniente FABIAN OLAYA ROMERO.

SEGUNDO: DÉSE a la solicitud el trámite indicado en el Decreto 2591 de 1991 y su reglamentario 306 de 1992.

TERCERO: NOTIFICAR y **CORRER TRASLADO** a los patrulleros EDINSON CASTRO CASTRILLON, JOHN FREDY VARGAS, BENJAMIN VASQUEZ TRIANA y del teniente FABIAN OLAYA ROMERO, para que en el término de un (1) día hábil, contado al siguiente de la notificación de este proveído, presente un informe detallado sobre los hechos originarios del reclamo y pongan a disposición del Juzgado los documentos que pretendan hacer valer. El anterior requerimiento deberá allegarlo a través del correo institucional del Juzgado mediante el cual se notificará el presente auto.

CUARTO: EXHORTAR a los patrulleros EDINSON CASTRO CASTRILLON, JOHN FREDY VARGAS, BENJAMIN VASQUEZ TRIANA y del teniente FABIAN OLAYA ROMERO, vinculados para que propicien la vinculación de (l) o (los) funcionarios con injerencia en la solución reclamada por la accionante.

QUINTO: PRACTICAR las pruebas a que haya lugar, con el fin de esclarecer los hechos materia de tutela.

SEXTO: ADVERTIR a la parte vinculada que de no dar contestación a la presente acción de tutela se tendrán por ciertos los hechos narrados, conforme al artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

**Luz Yaniber Niño Bedoya
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c00795bf1f9338bf4d5cd883e20a4e7977696e8df224e1b2a1321dcd6e62795

Documento generado en 09/11/2021 09:11:10 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**